



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170039000
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS PUA MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que fue solicitado despacho comisorio. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, mediante correo electrónico proveniente de aconde@asesoriasjuridicasjj.com y recibido el día 19 de julio de 2021 a las 9:05 AM, se allegó escrito presentado por la abogada AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, solicitando despacho comisorio, sin embargo, la misma no se encuentra legitimada para actuar dentro del presente proceso por no ser parte procesal al interior del mismo, ello teniendo en cuenta que mediante auto calendado 6 de mayo de e2021 se resolvió: "1. No reconocer personería jurídica a la abogada AMPARO CONDE AGAMEZ, por cuanto no indico expresamente en el escrito de sustitución de poder especial la dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 806 de 04 de junio de 2.020."

Por lo anterior, al no estar legitimada para actuar, el Despacho se abstendrá de estudiar de fondo su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Abstenerse de pronunciar de fondo de la solicitud de despacho comisorio recibida el día 19 de julio de 2021 por la abogada AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 705-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 56 de fecha 18 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario